

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID****Unidad Recaudación Ejecutiva 28/09****Edicto de anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Doña María José Moreno Arróniz, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/09, con sede en la calle Santa Juliana, número 11, 28039-Madrid, hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye es esta Unidad a mi cargo contra el deudor que se consigna en relación adjunta, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de abril de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio de 2010, a las 10,00 horas, en calle Agustín de Foxá, números 28-30, de Madrid, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Los bienes embargados sobre los que se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación es el indicado en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuya caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen Licitarse en dicha subasta lo siguiente:

1. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley,

2. Las cargas preferentes, si existieran., quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

3. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde el 10 de mayo de 2010, hasta el 21 de junio de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de la subasta.

4. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, mediante cheque certificado, visado o conformado y nominativo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

5. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una deferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

6. El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la «Treasorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/09» la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de a cantidad depositada, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

7. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

8. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

9. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y en su caso, el resto del precio satisfecho.

10. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente edicto se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. De acuerdo con lo establecido en la Ley 49 de 1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal en la redacción dada por la Ley 8 de 1999, «serán a cargo del adquirente de una vivienda o local en régimen de propiedad horizontal los gastos que queden pendientes de pago».

14. El depósito que se constituya el mismo día de la subasta por un 30 por 100 del tipo ha de ser mediante cheque certificado, visado o conformado y nominativo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para que sirva de notificación a los deudores, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge del deudor y a los condueños, notifíquese el presente anuncio mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Magán (Toledo), en cumplimiento de lo que establecen los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 enero. Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1637 de 1995, de 6 de octubre, BOE de fecha 24 de octubre), a los efectos de que sirva de notificación al deudor y acreedores hipotecarios, así como al resto de interesados.

Los bienes inmuebles que se subastan son los siguientes:

Expediente: 28090700298537; deudor: Francisco Arcos Tostado; cónyuge: Belén Concepción García Serrano; inmueble que se subasta: 50 por 100 pleno dominio. Dirección: Finca número 3.881 de Magán, calle Tomás Bretón, número 26 (actual 28), Registro de la Propiedad número 2 de Toledo; folio 189; libro 105; tomo 1.621; importe de tasación: 78.205,00 euros; cargas que deberán quedar subsistentes: Hipoteca Ahorrogestión Hipotecario, S.A., por importe de 67.588,10 euros. Tipo de subasta: 10.616,90 euros.

Madrid 7 de mayo de 2010.–La Recaudadora Ejecutiva, María José Moreno Arróniz.

N.º I.-6184